

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de escuela secundaria. Los estudiantes a quienes se han transferido los derechos son "estudiantes elegibles".

- Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante mantenidos por la escuela. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como la gran distancia, sea imposible que los padres o estudiantes elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por copias
- Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar que una escuela corrija los registros que creen que son incorrecto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar la registro, la padre o elegible alumno entonces tiene derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela aún decide no enmendar el registro, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a incluir una declaración en el registro que establezca su punto de vista sobre la información impugnada.
- En general, las escuelas deben tener un permiso por escrito del padre o estudiante elegible para divulgar cualquier información del registro educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen esos registros, sin que consentir, a la siguiendo fiestas o por debajo la siguiendo condiciones (34 CFR § 99.31):
 - Funcionarios escolares con educación legítima. interés;
 - Otras escuelas a las que un estudiante es transferir;
 - Funcionarios especificados para auditoría o evaluación propósitos;
 - Las partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un alumno;
 - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
 - acreditando organizaciones;
 - Para cumplir con una orden judicial o emitida legalmente citación;
 - Funcionarios correspondientes en casos de emergencias de salud y seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con leyes estatales específicas. ley.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio", como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento del estudiante, los honores y premios, y las fechas de asistencia. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitirles a los padres y estudiantes elegibles una cantidad de tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar anualmente a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. Los medios reales de notificación (carta especial, inclusión en un boletín de la PTA, manual del estudiante o artículo de periódico) se dejan a discreción de la escuela.

Para obtener información adicional, puede llamar al 1.800.USA.LEARN o comunicarse con:

La Oficina de Cumplimiento de Políticas
Departamento de Educación de
EE. UU. 400 Maryland Avenue,
SW Washington, DC 20202-8520

Previa solicitud, Frostig proporcionará copias de los registros a los padres, estudiantes elegibles o designados en un comunicado firmado por los padres o estudiantes elegibles. Las solicitudes de copias deben enviarse a Jenny Tucker-Mottes, directora.